

RECOMENDACIONES SOBRE LA PATENTABILIDAD DE LOS GENES HUMANOS, DE 1994

En las páginas anteriores se ha subrayado el derecho a la patente, y los factores biológicos y éticos que deben generar cambios en la práctica danesa habida hasta la fecha en relación con la concesión de patentes de genes humanos.

Con respecto a los derechos de patente, se ha subrayado la confusión existente en la definición de los conceptos “descubrimiento” e “invención”. Por consiguiente, el Consejo de Ética reclama la inclusión de esta problemática cuestión, en el debate que se desarrolla sobre la concesión de patentes de invenciones relativas a los genes humanos, y la consideración de si el actual derecho de patentes constituye un cuerpo normativo suficiente.

Desde un punto de vista biológico se ha señalado la diferencia existente entre la información genética detallada con precisión que puede ser patentada, y ello es de gran importancia *ética*. El Consejo es de la opinión de que, ni en términos de ética deontológica ni de ética consecuencial, puede defenderse un rechazo total de la concesión de patentes sobre genes humanos. Sin embargo, el Consejo sí considera que las reflexiones expuestas en relación con la diferencia biológica mencionada pesan tanto que no debe permitirse la concesión de patentes de genes huma-

nos en su forma natural. Sólo debe ser patentable la información contenida en las secuencias de ADN utilizadas de acuerdo con una metodología especial para la fabricación de un producto concreto.

Asimismo, el Consejo recomienda al Parlamento danés la entrada en vigor de la regulación en curso de las normas de protección de las invenciones relativas a genes humanos. Lógicamente, no es posible la elaboración del derecho de patentes danés independientemente del derecho de patentes europeo, y, por tanto, el Consejo insta a que se sigan sus recomendaciones en relación con las negociaciones sobre la Directiva de la Comunidad Europea en materia de protección jurídica de las invenciones biotécnicas.

El Consejo de Ética alienta la constitución de un foro que pueda controlar de manera permanente el desarrollo de la protección legal de las invenciones biotécnicas. En dicha instancia deberían participar los representantes del Consejo danés de Ética y el Consejo danés de Ética para los Animales, y dichos representantes deberían analizar en especial la protección jurídica de las invenciones relativas a seres humanos y animales.